



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

1723

"2016, Año del fomento a la cultura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/511/2015  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los ciudadanos Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3452/2015 suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha once de septiembre de dos mil quince, suscrito por Gonzalo Alejandro López Castellanos, Presidente Municipal; Maximiliano Antonio Cruz, Alcalde Municipal; Virgilio



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la cultura y la escritura"

López Hernández, Regidor de Hacienda; Otoniel Cruz Díaz, Regidor de Hacienda Suplente; Raciél Crisóstomo Martínez, Regidor de Educación; José Gaytán Ramírez, Regidor de Educación Suplente; Lucio Rodríguez López, Regidor de Obras; Francisco Pérez Baltazar, Regidor de Obras Suplente; Domingo Silva Fabián, Regidor de Panteones y Agua Potable; Silvio Hernández Rodríguez, Regidor de Panteones y Agua Potable Suplente; Vidal Ruiz López, Regidor de Salud; Fidel Morales Gutiérrez, Regidor de Salud Suplente; Evangelina Lascarez Baltazar, Regidora de Equidad y Género y Lilia Díaz Jiménez, Regidora de Equidad y Género Suplente, todos del Municipio de Santo Domingo Tejomulco, Oaxaca, mediante el cual solicitan la Revocación de Mandato del Síndico Municipal de dicho Municipio.

Anexaron al escrito de cuenta la siguiente documentación:

- a) Copias de las Credenciales de Acreditación expedida por el Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca, Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político, de fecha diecisiete de enero de dos mil quince, a favor de los ciudadanos: Gonzalo Alejandro López Castellanos, Virgilio López Hernández, Raciél Crisóstomo Martínez, Lucio Rodríguez López, Domingo Silva Fabian, Vidal Ruiz López y Evangelina Lascarez Baltazar, que los acredita como Presidente y Regidores de Hacienda, Educación, Obras Municipales, Agua Potable, Salud y Equidad de Género, respectivamente.
- b) Acta de Asamblea General de Ciudadanos del Municipio de Santo Domingo Tejomulco, Oaxaca, efectuada el día ocho de septiembre del año dos mil trece,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la cultura y la escritura"

en la que en el punto sexto se refiere al nombramiento de las nuevas autoridades municipales quienes estarán fungiendo para el periodo dos mil catorce-dos mil dieciséis.

- c) Treinta y nueve fojas tamaño oficio utilizadas únicamente al anverso que contienen nombres y firmas, con la leyenda "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE SOLA DE VEGA, ESTADO DE OAXACA, EFECTUADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE"
- d) Copia de la Constancia de Mayoría de Elección por Sistemas Normativos Internos, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, declarando concejales electos al Ayuntamiento de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca, a los ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
GONZALO ALEJANDRO LÓPEZ CASTELLANOS	-
FIDEL ÁNGELES ROJAS	-
VIRGILIO LÓPEZ HERNÁNDEZ	OTONIEL CRUZ DÍAZ
RACIEL CRISÓSTOMO MARTÍNEZ	JOSÉ GAITÁN RAMÍREZ
LUCIO RODRÍGUEZ LÓPEZ	FRANCISCO PÉREZ BALTAZAR
DOMINGO SILVA FABIÁN	SERGIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
VIDAL RUÍZ LÓPEZ	FIDEL MORALES
EVANGELINA LASCAREZ BALTAZAR	LILIA DÍAZ JIMÉNEZ

- e) Escrito de fecha primero de enero de dos mil catorce, signado por el Presidente Municipal de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, mediante el cual otorga nombramiento de Síndico Municipal al ciudadano Fidel Ángeles Rojas,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la cultura y la escritura"

para el periodo del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

- f) Copia de la Credencial de Acreditación expedida por el Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca, Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político, a favor del ciudadano Fidel Ángeles Rojas, como Síndico Municipal del Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca.
- g) Acta de Asamblea General de Ciudadanos del Municipio de Santo Domingo Teojomulco, perteneciente al Distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca, efectuada el ocho del mes de septiembre del año dos mil quince, en la que se determinó la remoción del Síndico Municipal ciudadano Fidel Ángeles Rojas.
- h) Treinta y dos fojas tamaño oficio utilizadas únicamente al anverso que contienen nombres y firmas, con la leyenda "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, SOLA DE VEGA, OAXACA, EFECTUADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015"
  - 2) Obra en autos Acta de Asamblea General de Ciudadanos del Municipio de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, efectuada el día dieciocho de enero de dos mil quince, en la que se eligió al Síndico Municipal Suplente, ciudadano Nicolás Láscarez Marcial.
  - 3) Escrito de fecha seis de septiembre de dos mil quince, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, signado por el ciudadano Fidel Ángeles Rojas,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la cultura y la escritura"

Síndico Municipal, en el que presenta renuncia formal y voluntaria al cargo de Síndico Municipal de ese Municipio.

- 4) Acta de Cabildo de Sesión Ordinaria del Municipio de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, de fecha seis de septiembre de dos mil quince, en la que se acuerda aceptar la renuncia del ciudadano Fidel Ángeles Rojas, al cargo de Síndico Municipal
- 5) Diligencia de ratificación a cargo del ciudadano Fidel Ángeles Rojas, efectuada el día veintiséis de octubre del año dos mil quince, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que ratifica el contenido y firma del escrito dirigido al Presidente Municipal de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, en la que renuncia al cargo de Síndico Municipal.
- 6) Copia de Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Fidel Rojas Ángeles.

En virtud de lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2016, Año del fomento a la cultura y la escritura”

párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente Dictamen, y que motivaron la integración del presente expediente, de las que se deduce:

1. Que mediante escrito de fecha once de septiembre de dos mil quince, integrantes del Ayuntamiento de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, informaron de la remoción del ciudadano Fidel Ángeles Rojas Síndico Municipal de dicho ayuntamiento efectuada mediante Asamblea General de Ciudadanos celebrada con fecha ocho de septiembre de dos mil quince, solicitando a este Congreso iniciar procedimiento de Revocación de Mandato en contra del ciudadano Fidel Ángeles Rojas al cargo de Síndico Municipal.
2. Que en Sesión de Cabildo de dicho Ayuntamiento de seis de septiembre de dos mil quince, aprobaron la renuncia al cargo de Síndico Municipal del ciudadano



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2016, Año del fomento a la cultura y la escritura”

Fidel Ángeles Rojas, presentada mediante escrito de fecha cinco de septiembre de dos mil quince.

De lo anterior, ante la renuncia del ciudadano Fidel Ángeles Rojas al cargo de Síndico Municipal, es de concluirse que la solicitud de Revocación de su Mandato ha quedado insubsistente, sin embargo, acorde a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que dispone:

***ARTÍCULO 34.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

*De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.*

De su lectura se advierte que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es éste el órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma en uso de su autonomía, asimismo la obligación del Congreso del Estado de acreditar la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria correspondiente.

Por otra parte mediante escrito de fecha cinco de septiembre de dos mil quince, el ciudadano Fidel Ángeles Rojas Síndico Municipal de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, presentó su renuncia ante el Ayuntamiento, la cual se aprobó en sesión extraordinaria de cabildo de seis de septiembre de dos mil quince, misma que ratificó en comparecencia efectuada ante la Presidenta de esta Comisión; consecuentemente, a juicio de esta Comisión lo procedente es emitir la declaratoria correspondiente a la aceptación de la renuncia del ciudadano Fidel Ángeles Rojas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2016, Año del fomento a la cultura y la escritura”

## PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, no obstante que la Constancia de Mayoría de los Concejales electos del Ayuntamiento de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, referida en el apartado correspondiente a Antecedentes del presente Dictamen, únicamente contempla el nombramiento de Concejales Suplentes a partir del Tercer Concejal, no así de Suplentes del Presidente y Sindico; con fecha dieciocho de enero de dos mil quince en Asamblea General de Ciudadanos fue electo el Suplente del Síndico, consecuentemente con el propósito de garantizar el derecho de elección de las autoridades municipales elegidas por sistemas normativos indígenas, los cuales revisten de cualidades y principios reconocidos por el orden normativo nacional e internacional, en el marco de la libre determinación, también resulta procedente vincular al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con base a lo anterior esta Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 2, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estricto apego al principio de legalidad, que establece que las autoridades sólo pueden resolver sobre aquellas cuestiones que sean de su competencia y únicamente pueden hacer lo que la ley les autoriza y ordena, como lo es en el caso que nos ocupa emitir la declaratoria correspondiente a la aceptación de la renuncia del ciudadano Fidel Ángeles Rojas y procedente vincular al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

“2016, Año del fomento a la cultura y la escritura”

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de septiembre de dos mil quince del Ayuntamiento de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, que calificó la renuncia del ciudadano Fidel Ángeles Rojas, al cargo de Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento.

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha seis de septiembre de dos mil quince del Ayuntamiento de Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca, que calificó la renuncia del ciudadano Fidel Ángeles Rojas, al cargo de Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016, Año del fomento a la cultura y la escritura"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento Santo Domingo Tejomulco, Sola de Vega, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

"2016, Año del fomento a la cultura y la escritura"

~~DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA~~

~~DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL~~

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/511/2015.